Veinte marauedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

ponerlo corriente y usufructuar algunas tierras con el uso de sus aguas sin perjuizio de su destino; Concluye suplicando a esta Ciudad se sirva conzederle la grazia de poder usar de dho Pozo y el efido q.e le corresponde fabricando en el lo conveniente; Estando prompto a no impedir dhos Abrebaderos; Y haviendolo oydo, tratado, y conferido, lo cometio a los Sres Dn Luis Menchiron, Dn Antonio Rocamora y Ferrer Rex.res y Joseph Garzia Loral Jurado, para que se informen de esta pretension y vajo que prebenziones se debe hazer esta grazia, y si de su Conzesion puede resultar algun perjuizio comun, o particular y de ello trahigan razon para determinar.

Sobre que el Cav.ro Comisario de Alamedas, entienda solam.te en los puestos de estas Rs.

Vieronse unos Autos seguidos en el Juzgado del S.or Intend.te Corregidor por los Sres Dn Antonio Rocamora y Ferrer y Dn Diego Pareja Zarandona Rex.ra solizitando declare su señoria a quien pertenece el conozimiento de los Puestos de frutas secas que hay al derrame de el Puente y en las Alamedas; Si a el primero como Comisario que es de ellas, o al segundo por haverse le dado Comision por esta Ciudad en el año proximo pasado para que dispusiera se quitasen las Barraquetas que estaban formadas frente el Almudi y todos los Armadillos, o Parasoles que se encontraven en esta Poblazion; De cuyos Autos se hizo relazion; y leyo a la letra el Provehido